



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado	<b>RESPONSABLE</b>	Registro Postal publicación periódica
TAMAULIPAS	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	PP28-0009
		AUTORIZADO POR SEPOMEX
TOMO CXLV	Victoria, Tam., miércoles 28 de octubre de 2020.	Edición Vespertina Número 130

## SUMARIO

### GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**DECRETO** por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación..... 2

#### SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**DECRETO** por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Bienes Nacionales, para garantizar el libre acceso y tránsito en las playas..... 3

#### INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**DECRETO** por el que se reforman los artículos 201, primer párrafo y 205, primer párrafo de la Ley del Seguro Social..... 4

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

#### H. CONGRESO DEL ESTADO

**FE DE ERRATAS** en el Periódico Oficial número 129 de fecha martes 27 de octubre de 2020, TOMO CXLV, en el cual se publicó el **DECRETO LXIV-201** mediante el cual se reforma el párrafo tercero de la fracción V, del artículo 20 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas..... 5

---

**GOBIERNO DEL ESTADO**  
**PODER LEGISLATIVO**  
**H. CONGRESO DEL ESTADO**

Por medio de la presente y de la manera más atenta, y con fundamento en los artículos 60 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y 18 y 20 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, sirva este conducto para solicitar la publicación de una Fe de Erratas en relación con el Decreto número **LXIV- 201**, publicado en el **Periódico Oficial número 129, del 27 de Octubre de 2020**, mediante el cual se reforma el párrafo tercero de la fracción V del artículo 20 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en los siguientes términos:

En la página 10 y 11, en el Artículo Segundo Transitorio, del citado Periódico **dice**:

En caso de que el Senado de la República emita una nueva convocatoria en términos de lo dispuesto por el numeral 5 del inciso C de la fracción **VI** del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para sustituir a los Magistrados que terminan su encargo en noviembre de 2020, será únicamente para que los designados duren en su encargo hasta la entrada en vigor del presente decreto.

**Debe decir:**

En caso de que el Senado de la República emita una nueva convocatoria en términos de lo dispuesto por el numeral 5 del inciso C de la fracción **IV** del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para sustituir a los Magistrados que terminan su encargo en noviembre de 2020, será únicamente para que los designados duren en su encargo hasta la entrada en vigor del presente Decreto.

**ATENTAMENTE.- SECRETARIO GENERAL.- C. ALFONSO GUADALUPE TORRES CARRILLO.- Rúbrica.**

---